



DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRIBUYENTE: PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH

PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374

FIDUPREVISORA S.A., vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374**, cuyo objeto: *“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica del proyecto: construcción del acueducto para las veredas cristales la ye y cayumbita del área rural del municipio de sabana de torres, Santander”*, en el marco de la **Licitación Privada Abierta N° 001 de 2019** teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

PROCEDE A RESPONDER:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CONSTRUMULL LTDA – JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON

OBSERVACIÓN No. 1: EXPERIENCIA PROPONENTE.

El borrador de pliegos de condiciones en el numeral **5.3.1 *Experiencia mínima requerida*** se solicita: *máximo 3 contratos TERMINADOS, que tengan por objeto o contengan en su alcance la interventoría a contratos de obra que involucren suministro e instalación y/o construcción y/o optimización de redes de acueducto en polietileno de alta densidad (PEAD), con diámetros iguales o mayores a 2” y como mínimo 15.000ml en su longitud.*

SOLICITUD: Se solicita se tenga en cuenta que la red de acueducto requerida sea en cualquier tipo de tubería (PVC) y no solo el polietileno (PEAD) tal como lo exige el pliego de condiciones.

RESPUESTA: No se accede a la solicitud. Se mantiene el requisito establecido, toda vez que, son lineamientos ajustados a las necesidades de este proceso y fueron determinados por el Ministerio de Vivienda.

OBSERVACIÓN No. 2: CARTA DE CUPO DE CREDITO.

En el numeral 5.2.7 dice: *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente, deberá presentar con la propuesta una o varias cartas de cupo de crédito pre aprobado”*

SOLICITUD: Que este requisito sea eliminado ya que en una INTERVENTORIA no es necesario el cupo crédito, ya que no se realizara compra de materiales o insumos.

RESPUESTA: No se accede a la solicitud. Se mantiene el requisito establecido, toda vez que, son lineamientos ajustados a las necesidades de este proceso y fueron determinados por el Ministerio de

Elaboró: Kevin Vargas Becerra – Abogado, Obras por Impuestos.

Revisó: Mildred Acuña Díaz – Coordinadora Jurídica, Obras por Impuestos.



Vivienda.

OBSERVACIÓN No. 3: UNION TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

Agrademos aclarar si es posible presentar la propuesta en cualquier forma de asociación de Ley, ya sea unión temporal y/o consorcios ya que en el pliego de condiciones no es mencionado y en caso de que NO se pueda, solicitamos a la entidad sea incluido.

RESPUESTA: Se accede a su solicitud, se modificará mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 4: CERTIFICACION DE CALIDAD

En el numeral 5.4 dice: *“El oferente deberá presentar certificación en calidad de interventoría ISO 9001 versión 2015 otorgada por una institución debidamente acreditada como organizador certificador, y deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. El alcance del certificado debe ser en interventoría en construcción de redes o en infraestructura de acueducto y/o alcantarillado. En caso de proponentes plurales al menos uno de los integrantes deberá presentar el requisito”.*

SOLICITUD: Que este requisito sea eliminado ya que en una INTERVENTORIA no es necesario el cupo crédito, ya que no se realizara compra de materiales o insumos.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se modificará mediante adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: IDEING S.A.S. – ARMANDO ANTONIO MONTES MUÑOZ

OBSERVACIÓN No. 1: EXPERIENCIA PROPONENTE.

El borrador de pliegos de condiciones en el numeral **5.3.1 Experiencia mínima requerida** se solicita: *máximo 3 contratos TERMINADOS, que tengan por objeto o contengan en su alcance la interventoría a contratos de obra que involucren suministro e instalación y/o construcción y/o optimización de redes de acueducto en polietileno de alta densidad (PEAD), con diámetros iguales o mayores a 2” y como mínimo 15.000ml en su longitud.*

SOLICITUD: Se solicita se tenga en cuenta que la red de acueducto requerida sea en cualquier tipo de tubería (PVC) y no solo el polietileno (PEAD) tal como lo exige el pliego de condiciones.

RESPUESTA: No se accede a la solicitud. Se mantiene el requisito establecido, toda vez que, son lineamientos ajustados a las necesidades de este proceso y fueron determinados por el Ministerio de Vivienda.

OBSERVACIÓN No. 2: CARTA DE CUPO DE CREDITO.

En el numeral 5.2.7 dice: *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente, deberá presentar con la propuesta una o varias cartas de cupo de crédito pre aprobado”*

Elaboró: Kevin Vargas Becerra – Abogado, Obras por Impuestos.

Revisó: Mildred Acuña Díaz – Coordinadora Jurídica, Obras por Impuestos.



SOLICITUD: Que este requisito sea eliminado ya que por ser un contrato de interventoría no se requiere este requisito.

RESPUESTA: No se accede a la solicitud. Se mantiene el requisito establecido, toda vez que, son lineamientos ajustados a las necesidades de este proceso y fueron determinados por el Ministerio de Vivienda.

OBSERVACIÓN No. 3: CERTIFICACION DE CALIDAD.

Agrademos aclarar si es posible presentar la propuesta en cualquier forma de asociación de Ley, ya sea unión temporal y/o consorcios ya que en el pliego de condiciones no es mencionado y en caso de que NO se pueda, solicitamos a la entidad sea incluido.

SOLICITUD: Se solicita se elimine la certificación de calidad de interventoría esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: Se accede a la solicitud. Se procederá a hacer la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 4: UNION TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

Agrademos aclarar si es posible presentar la propuesta en cualquier forma de asociación de Ley, ya sea unión temporal y/o consorcios ya que en el pliego de condiciones no es mencionado y en caso de que NO se pueda, solicitamos a la entidad sea incluido.

RESPUESTA: Se acepta su solicitud, se modificará mediante adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: DIANA MARCELA VILLADIEGO CALEM

OBSERVACIÓN No. 1: CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN INTERVENTORÍA.

El oferente deberá presentar certificación en calidad de interventoría ISO 9001 versión 2015 otorgada por una institución debidamente acreditada como organizador certificador, y deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. El alcance del certificado debe ser en interventoría en construcción de redes o en infraestructura de acueducto y/o alcantarillado. En caso de proponentes plurales al menos uno de los integrantes deberá presentar el requisito.

SOLICITUD: Con relación a la certificación solicitada en Calidad en Interventoría, solicito que este criterio sea eliminado, ya que para que una entidad requiera esta condición es porque ya se encuentra Certificada y actualizada en dicha norma.

Lo anterior en base al artículo 5° de la Ley 1150-2007, la cual indica que “La capacidad jurídica (...), capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección (...). La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a

Elaboró: Kevin Vargas Becerra – Abogado, Obras por Impuestos.

Revisó: Mildred Acuña Díaz – Coordinadora Jurídica, Obras por Impuestos.



suscribir y a su valor.” Es decir, no es objetivo y resulta un poco ambiguo requerir que los oferentes cuenten con certificación en calidad de interventoría ISO 9001 versión 2015 otorgada por una institución debidamente acreditada como organizador certificador en el pliego de condiciones ya que debe clarificarse” ya que no clarifica la exigencia requerida. En este sentido solicito se elimine el requisito habilitante y que las exigencias sean proporcional, pues no sería coherente con los principios señalados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

RESPUESTA: Se accede a la solicitud. Se procederá a hacer la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 2: CARTA DE CUPO DE CREDITO.

Con relación a este criterio solicito que sea eliminado, ya que para eso el proponente cumple con unos índices financieros con base en un estudio de mercado del sector que realiza la entidad previamente, con el cumplimiento de la capacidad financiera se entiende que el proponente está en la capacidad de ejecutar y cuenta con un flujo financiero para la ejecución de la consultoría, no es pertinente la solicitud de un pre aprobado del banco.

RESPUESTA: No se accede a la solicitud. Se mantiene el requisito establecido, toda vez que, son lineamientos ajustados a las necesidades de este proceso y fueron determinados por el Ministerio de Vivienda.

Dada a los doce (12) días del mes de agosto de 2019

ORIGINAL
FIRMADO

LAURA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE
NEGOCIOS